



EDICTO SENTENCIA No. 2022-02

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2020-00009-00 adelantado por la **FISCALÍA SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, siendo afectada **OLGA JANETH RAMÍREZ SASTRE**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **3 DE FEBRERO DE 2022**, mediante la cual se resolvió:

«PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del vehículo automotor, clase camioneta, placas BKJ-719, Marca Nissan, línea Urban, Motor No. TD27587517, Chasis No. JN1HCE24Z0600197, serie No. JN1HC4E24Z0600197, modelo 1998, servicio particular, propiedad de la señora OLGA YANETH RAMÍREZ SASTRE identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'796.806, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo, ordenada por la Fiscalía Delegada, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFÍCIÉSE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que procedan a levantar la medida cautelar e inmediatamente efectúe la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

TERCERO: Ejecutoriada esta sentencia, para los fines a que haya lugar, OFÍCIÉSE remitiendo copia auténtica de la misma con su respectiva constancia de ejecutoria, a la Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S), al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, y de acuerdo con el trámite previsto en el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017».

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, esto es, en el micrositio asignado a este despacho en www.ramajudicial.gov.co y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022** a las 7:30 a.m. y hasta el **CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022**, hasta las 5:00 p.m.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO EJECUTORIA: **Del 15 al 22 de febrero de 2022 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).**